

PROCESO TIPO PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Se prohíbe durante el ejercicio fiscal 2020, la constitución de nuevos fideicomisos con recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, salvo lo dispuesto en leyes especiales o para actividades relacionadas con la reactivación económica por medio de concesión crediticia, reactivación de la actividad agropecuarias, recuperación de cartera, otorgamiento de subsidios, garantías y acceso a la tierra. (Decreto del Congreso de la República No. 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal 2020. Capítulo VIII. Artículo 87. Fideicomisos por constituir con recursos del Estado).

